



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. PROBLEMÁTICA A RESOLVER

El cambio climático constituye la mayor amenaza ambiental, social y económica de nuestro tiempo. La evidencia científica es contundente: el calentamiento global es inequívoco y de origen predominantemente humano. El Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) ha documentado que la temperatura media global ya se ha incrementado aproximadamente 1.1 °C respecto del periodo preindustrial

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATIVA



(1850–1900), lo que ha intensificado la frecuencia y gravedad de fenómenos meteorológicos extremos, como olas de calor, lluvias torrenciales, sequías prolongadas y pérdida de biodiversidad en todas las regiones del planeta¹.

El ritmo de emisiones de dióxido de carbono que las sociedades industriales han generado en los últimos 150 años carece de precedentes en la historia del planeta. Según Wallace-Wells (2019)², la velocidad y escala del calentamiento actual son tales que, de continuar, podrían alterar de manera irreversible los sistemas climáticos y ecológicos de los que depende la vida humana.

A nivel internacional, la respuesta al cambio climático se ha estructurado en torno a tres instrumentos jurídicos fundamentales: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992), el Protocolo de Kioto (1997) y el Acuerdo de París (2015). Este último busca mantener el aumento de la temperatura global muy por debajo de los dos grados centígrados y realizar esfuerzos para limitarlo a 1.5 °C.

En cumplimiento de dichos compromisos, México se ha propuesto reducir un 35% sus emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, y hasta un 40% con apoyo internacional, reafirmando recientemente este compromiso a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores³. Sin embargo, alcanzar esa meta requiere actuar con urgencia en el sector energético, responsable del 75% de las emisiones globales de gases de efecto invernadero⁴.

¹ Boehm, S., & Schumer, C. (2023, 28 de marzo). *10 grandes hallazgos del informe del IPCC de 2023 sobre el cambio climático*. Instituto de Recursos Mundiales. Recuperado de <https://es.wri.org/insights/10-grandes-hallazgos-del-informe-del-ipcc-de-2023-sobre-el-cambio-climatico>

² Wallace-Wells, D. (2019). *The Uninhabitable Earth: Life After Warming*. Tim Duggan Books.

³ Arellano, C., & Laureles, J. (2025, 25 de septiembre). Bárcena reitera compromiso para reducir emisiones de efecto invernadero en 2030. La Jornada. Recuperado de <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/09/25/sociedad/barcena-reitera-compromiso-para-reducir-emisiones-de-efecto-invernadero-en-2030>

⁴ Ge, M., Friedrich, J., & Vigna, L. (2024, 5 de diciembre). *Where Do Emissions Come From? 4 Charts Explain Greenhouse Gas Emissions by Sector*. World Resources Institute. Recuperado de <https://www.wri.org/insights/4-charts-explain-greenhouse-gas-emissions-countries-and-sectors>



III LEGISLATURA



Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad pretende impulsar la transición energética mediante proyectos de electromovilidad, colaboración interinstitucional y fortalecimiento de capacidades con énfasis en MiPyMEs.⁵

Al respecto, en el primer informe de la jefatura de gobierno 2024-2025 se menciona que se está desarrollando un Directorio Digital de Empresas de Energía Sostenible de acceso público y que se trabajará en una política de movilidad de emisiones de bajo impacto ambiental que priorice la conexión de periferias y el transporte público inclusivo, así como la continuidad del Programa Cosecha de Lluvia y Calentadores Solares 2025, que instalará ecotecnias con capacitación y seguimiento en cerca de 7 mil viviendas de Coyoacán y Tlalpan.

Asimismo, en 2025 se reforzó la colaboración con la iniciativa privada mediante el “Acuerdo por una Ciudad baja en emisiones”, lo que permite advertir el interés de la administración actual en la materia, trascendiendo del ámbito público al involucrar al sector privado.

La Ciudad de México, por su densidad poblacional y su papel como motor económico nacional, enfrenta una responsabilidad estratégica en la transición hacia un modelo energético sustentable. No obstante, su estructura energética actual es altamente dependiente de fuentes externas y de combustibles fósiles. Sobre el particular, resalta que el 99% de la electricidad consumida proviene de fuera de la ciudad, principalmente generada con gas natural y diésel, mientras que la generación local de energía renovable apenas representa el 2.29% del consumo total⁶.

Este modelo de dependencia no solo incrementa la vulnerabilidad energética de la capital ante crisis de abasto o alzas en los costos de suministro, sino que también

⁵ Gobierno de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno. (2025, 1 de septiembre). *Primer Informe de Gobierno 2024–2025*. Disponible en:

<https://www.obras.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informes-De-Gobierno-2024-2030/2025-09-01-PRIMER-INFORME-DE-GOBIERNO.pdf>

⁶ Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México [SEDECO] & Iniciativa Climática de México [ICM]. (2021). Diagnóstico de Transición Energética de la Ciudad de México. Cooperación Alemana al Desarrollo Sustentable en México (GIZ).



III LEGISLATURA



perpetúa un sistema insostenible que contribuye a la crisis climática global. Paradójicamente, la Ciudad de México cuenta con un enorme potencial fotovoltaico que, de acuerdo con estimaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, podría cubrir hasta el 48% de su demanda eléctrica, pero permanece desaprovechado⁷.

A pesar de la existencia de un conjunto de leyes locales relacionadas con la energía y el medio ambiente, todas operan de manera dispersa y fragmentada, sin una directriz constitucional clara que articule la transición energética como política de Estado.

Por ello, se considera necesario reformar la Constitución Política de la Ciudad de México para establecer de manera expresa que la Ciudad impulsará la utilización de las energías renovables y fomentará una transición energética justa e inclusiva con un enfoque de derechos y equidad social

II. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La transición energética debe entenderse como un proceso integral que va más allá de la sustitución tecnológica. Implica transformar la estructura económica, social y territorial de la ciudad hacia un modelo sustentable, equitativo y resiliente, que garantice el acceso universal a servicios energéticos seguros, limpios y asequibles.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, mientras que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 16, reconoce el principio de sustentabilidad. No obstante, este último no incorpora de manera explícita la transición energética, lo que debilita su aplicación transversal en los instrumentos de planeación urbana, desarrollo económico y movilidad.

La reforma constitucional propuesta busca cerrar ese vacío jurídico y consolidar una base normativa sólida que:

⁷ Urteaga Dufour, J. A., & Cortina Correa, L. (2019). *Potencial de energías renovables de la Ciudad de México*. <https://doi.org/10.18235/0001763>



1. Obligue a las autoridades de la Ciudad de México a implementar políticas públicas estatales para el desarrollo energético y combatir la pobreza energética. Esto, con el objetivo de que las personas tengan acceso suficiente, asequible, seguro y limpio a la energía para una vida digna.
2. Obligue a las autoridades de la Ciudad de México a establecer programas y mecanismos para promover fomentar la autogeneración y el uso de fuentes de energías renovables, así como la eficiencia energética. Esto, con la finalidad de facilitar la transición energética, en el ámbito público y privado.
3. Reconozca los principios de sustentabilidad ambiental; resiliencia climática; inclusión y responsabilidad social; planeación democrática y prospectiva estratégica.

Asimismo, esta reforma responde a un imperativo de soberanía energética local, esto es, que la Ciudad de México tenga la capacidad de decidir, producir, gestionar y beneficiarse de su energía, que responda a energías de bajo impacto ambiental o de carácter renovable. Así, al reducir su dependencia de fuentes externas y diversificar su matriz energética, la Ciudad de México podrá avanzar hacia un modelo que no solo mitigue su huella de carbono, sino que garantice el derecho a la energía como condición para la igualdad sustantiva, la seguridad y el bienestar colectivo.

La transición energética no debe limitarse a la dimensión técnica, sino que debe concebirse como un proceso político y social orientado a redistribuir los beneficios y costos del cambio energético, asegurando que las comunidades más vulnerables —aquellas con pobreza energética— sean las primeras beneficiadas.

Por ello, resulta pertinente incluir en la Constitución local que la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, impulsará la utilización de energías renovables, así como que fomentará la transición energética, con un enfoque de derechos y equidad social, esto es, que todas las personas tengan acceso suficiente, asequible, seguro y limpio a la energía para una vida digna, especialmente aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



Lo anterior tiene un propósito de carácter dual. Por un lado, se propone materializar el desarrollo sustentable a partir de una transición energética; y, por el otro, se busca tomar esto como punto de partida para reducir las desigualdades energéticas, que afectan a las poblaciones menos favorecidas. Ambos objetivos se refuerzan mutuamente para construir una ciudad más justa y ecológica.

Asimismo, en estricto apego al pacto federal, se propone que para la consecución de estos objetivos, las autoridades de la Ciudad de México se coordinen con las autoridades federales competentes en la materia, con la finalidad de evitar invasiones a la esfera de competencias de la Federación.

De esta manera, la presente iniciativa se perfil como un instrumento no sólo de justicia ambiental, sino también social, proyectando a la Ciudad de México hacia un futuro de desarrollo sustentable y equitativo.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La crisis climática y energética tiene un impacto diferenciado por género, profundizando las desigualdades preexistentes y afectando con mayor severidad a las mujeres, especialmente a aquellas que viven en condiciones de pobreza o que realizan trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.

En la Ciudad de México, las mujeres y las personas encargadas del cuidado —en su mayoría mujeres— enfrentan una doble carga: la dificultad de acceder a energía asequible y segura, y la exposición a riesgos sanitarios derivados del uso de combustibles contaminantes. La pobreza energética limita su autonomía, incrementa las enfermedades respiratorias y reduce el tiempo disponible para la educación, el descanso y la participación comunitaria.

Incorporar la perspectiva de género en la transición energética implica reconocer que la energía no es un recurso neutral, sino un determinante de la calidad de vida y del ejercicio de derechos. La falta de energía limpia y segura impacta directamente



en el trabajo de cuidados, la salud reproductiva, la seguridad alimentaria y la participación económica de las mujeres.

Por ello, una reforma constitucional que integre la transición energética deberá garantizar:

1. La igualdad de acceso a los beneficios de la transición energética, priorizando a mujeres, niñas y grupos históricamente discriminados.
2. La participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones energéticas, en la innovación tecnológica y en los empleos verdes asociados a este cambio estructural.
3. El reconocimiento del cuidado de la vida y del ambiente como ejes éticos de la transición energética justa.

De esta forma, la transición energética se consolida no sólo como una política ambiental, sino como una política de justicia social y de igualdad sustantiva, en coherencia con los principios de progresividad, sostenibilidad y equidad reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México.

IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. El artículo 16, apartado A, numerales 2 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 16.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos

A. Medio Ambiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATIVA

1. ...

2. La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social. En la Ciudad de México los seres sintientes gozarán de protección especial. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental.

La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

3. ...

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

B. a I. ...”

SEGUNDO. El artículo 16, apartado F, numeral 2, inciso e) dispone que:

“Artículo 16.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATURA



A. a E. ...

F. Infraestructura física y tecnológica

1. ...

2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:

a) a d)

e) La integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias;

f) a h) ...

3. a 8. ...

G. a I. ..."

TERCERO. El artículo 16, apartado F, numeral 4, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México dispone que:

“Artículo 16.

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A. a E. ...

F. Infraestructura física y tecnológica

1. a 3. ...

4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

a) Elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;

b) a c) ...



III LEGISLATURA



5. a 8. ...

G. a I. ..."

CUARTO. El artículo 8, fracciones VI y VII de la Ley de Planeación y Transición Energética dispone lo siguiente:

"Artículo 8. Para efectos de esta Ley, corresponde a la Secretaría:

I. a V. ...

VI. Suscribir convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias en las materias de esta Ley;

VII. Coordinar a sus organismos sectorizados para, entre otros, asesorar y apoyar técnicamente a las entidades federativas y municipios que lo soliciten en el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la Eficiencia Energética, Aprovechamiento Sustentable de la Energía, almacenamiento de energía, reducción de Emisiones y Energías Limpias

VIII. a XXIV. ..."

CUARTO. El artículo 11, fracción X de la Ley de Planeación y Transición Energética establece que:

Artículo 11. Corresponde a la [Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía]:

I. a IX. ...

X. Suscribir convenios para brindar asesoría y apoyo técnico a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, para el diseño e implementación de proyectos, programas o reglamentaciones técnicas locales relacionadas con la Eficiencia Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;

XI a XIX. ..."

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATURA



QUINTO. El artículo 7, fracción XXI de la Ley Ambiental de la Ciudad de México dispone que:

“Artículo 7. Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XX. ...

XXI. Promover el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de diferentes fuentes de energía renovables;

XXII. a LIV. ...”

SEXTO. El artículo 8, fracción XII de la Ley Ambiental de la Ciudad de México establece que:

Artículo 8. Corresponde a las Alcaldías el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. a XI. ...

XII. Establecer programas y sistemas de ahorro y uso eficiente de energía, así como para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables;

XII. a XXII. ...”

SÉPTIMO. Los artículos 187 y 188 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México disponen lo siguiente:

“Artículo 187. La Secretaría celebrará acuerdos y convenios para el establecimiento de programas que permitan el ahorro de energía y su utilización eficiente, así como para el desarrollo de fuentes de energía renovables, priorizando las provenientes de fuentes renovables, conforme a los principios establecidos en la presente Ley, y en la Ley de Mitigación y



Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México, ejecutará prácticas de eficiencia energética y aprovechamiento de energías renovables en sus instalaciones, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, mediante la instalación de tecnologías para el ahorro y uso eficiente de la energía, para el aprovechamiento de energías renovables, preferentemente solar, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de contaminantes atmosféricos, gases y compuestos de efecto invernadero.”

“Artículo 188. Las Alcaldías establecerán, de forma gradual, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes o nuevas que permitan el aprovechamiento de fuentes de energía renovable. Para tal efecto, deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo que antecede a lo anterior.”

OCTAVO. El artículo 18 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México dispone que:

“Artículo 18. El Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada, deben incorporar medidas de adaptación en la elaboración, ejecución y evaluación de sus políticas, considerando los siguientes ámbitos o sectores:

I. a VII. ...

VIII. Energía;

IX. a XVI. ...”

NOVENO. El artículo 24, fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México establece que:



III LEGISLATURA



“Artículo 24. Son objetivos específicos de la Política de la Ciudad de México en materia de mitigación del cambio climático:

I. a V. ...

VI. Promover de manera gradual la sustitución del uso y consumo de los combustibles fósiles por fuentes de energía limpia;

VII. Promover la generación de energía a partir de fuentes renovables diferentes a combustibles fósiles;

VIII. Promover el aprovechamiento del potencial energético contenido en los residuos, con garantía de minimización de impactos y riesgos ambientales y humanos;

IX. a XVIII. ...”

DÉCIMO. El artículo 25, fracción I de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 25. Para reducir las emisiones, dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías promoverán, en el ámbito de su competencia, el diseño y la implementación de políticas y acciones de mitigación asociadas a los siguientes sectores, considerando los criterios y acciones correspondientes.

I. Generación y uso de energía;

II. a VII ...”

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 26 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México establece que:

“Artículo 26. La Secretaría, en coordinación con la federación y las Alcaldías, establecerá políticas e incentivos para promover el uso de tecnologías de bajas emisiones de carbono y de fuentes de energía renovable.”



V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- Constitución Política de la Ciudad de México.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 16 ORDENAMIENTO TERRITORIAL <p>A. a I. ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	ARTÍCULO 16 ORDENAMIENTO TERRITORIAL <p>A. a I. ...</p> <p>J. Transición Energética</p> <p>La Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, impulsará la utilización de las energías renovables y fomentará una transición energética justa e inclusiva con un enfoque de derechos y equidad social. Para ello:</p> <p>1. Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, implementarán políticas públicas estatales para el desarrollo energético y combatir la pobreza energética, con el objetivo de que todas las personas tengan acceso suficiente, asequible, seguro y limpio a la energía para una vida digna, teniendo como prioridad la promoción de la seguridad energética para familias y comunidades en situación de</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATURA



	<p>vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sustentable y con visión metropolitana para reducir las desigualdades.</p> <p>Para tal efecto, deberán coordinarse con las autoridades federales competentes en la materia.</p> <p>2. Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, establecerán programas y mecanismos para promover fomentar la autogeneración y el uso de fuentes de energías renovables, así como la eficiencia energética, con la finalidad de facilitar la transición energética, en el ámbito público y privado, de conformidad con los principios de sustentabilidad ambiental; resiliencia climática; inclusión y responsabilidad social; planeación democrática y prospectiva estratégica.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el apartado J al artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 16 ORDENAMIENTO TERRITORIAL

A. a l. ...

J. Transición Energética

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATURA



La Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, impulsará la utilización de las energías renovables y fomentará una transición energética justa e inclusiva con un enfoque de derechos y equidad social. Para ello:

1. Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, implementarán políticas públicas estatales para el desarrollo energético y combatir la pobreza energética, con el objetivo de que todas las personas tengan acceso suficiente, asequible, seguro y limpio a la energía para una vida digna, teniendo como prioridad la promoción de la seguridad energética para familias y comunidades en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico sustentable y con visión metropolitana para reducir las desigualdades.

Para tal efecto, deberán coordinarse con las autoridades federales competentes en la materia.

2. Las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, establecerán programas y mecanismos para promover fomentar la autogeneración y el uso de fuentes de energías renovables, así como la eficiencia energética, con la finalidad de facilitar la transición energética, en el ámbito público y privado, de conformidad con los principios de sustentabilidad ambiental; resiliencia climática; inclusión y responsabilidad social; planeación democrática y prospectiva estratégica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las autoridades de la Ciudad de México, competentes en la materia, contarán con un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para elaborar un plan integral de acción que permita la implementación y operatividad del presente Decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN APARTADO J AL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.



III LEGISLATURA



CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para las unidades responsables de gasto que correspondan, por lo que no se autorizan recursos adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 13 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

**Congreso de la Ciudad de México
III Legislatura
Noviembre de 2025**

FORMATO DE LECTURA FÁCIL

INTRODUCCIÓN

El cambio climático constituye la mayor amenaza ambiental, social y económica de nuestro tiempo. En este sentido, la Ciudad de México, por su densidad poblacional y su papel como motor económico nacional, enfrenta una responsabilidad estratégica en la transición hacia un modelo energético sustentable. No obstante, su estructura energética actual es altamente dependiente de fuentes externas y de combustibles fósiles.

Este modelo de dependencia no solo incrementa la vulnerabilidad energética de la capital ante crisis de abasto o alzas en los costos de suministro, sino que también perpetúa un sistema insostenible que contribuye a la crisis climática global.

¿QUE SE PROPONE?

Reformar la Constitución Política de la Ciudad de México para integrar expresamente la utilización de energías renovables y el fomento de la transición energética, es decir, queremos que las autoridades estén obligadas a impulsar las energías renovables y a



III LEGISLATURA



promover una transición energética justa e inclusiva con un enfoque de derechos y equidad social.

¿QUÉ SIGNIFICA?

Significa que las autoridades de la ciudad tendrán dos obligaciones claras. Primero, deberán crear políticas públicas estatales para combatir la pobreza energética. El objetivo es que todas las personas, especialmente las familias y comunidades vulnerables, tengan acceso suficiente, asequible, seguro y limpio a la energía para una vida digna, contribuyendo al desarrollo económico y reduciendo las desigualdades. Segundo, las autoridades tienen que crear programas y mecanismos para fomentar la autogeneración (producir tu propia energía, por ejemplo, con paneles solares) y el uso de energías renovables, además de impulsar la eficiencia energética (ahorrar energía).

¿EN QUÉ NOS BENEFICIA?

Esta iniciativa es buena para ti, tu familia y tu ciudad porque garantiza que la energía sea un derecho. Con esto, queremos que el Gobierno asegure que todas las familias tengan la energía que necesitan para vivir bien, y que esta energía sea limpia y barata, ayudando primero a quienes tienen menos recursos. Además, queremos que cree programas para que sea más fácil ahorrar energía. Es una propuesta para que la Ciudad use la energía del sol y del viento y deje de contaminar.

¿QUIÉN LO PROPONE?

Tu representante, Roy.